



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0022/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración del archivo vencido de la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina, del año 2008; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-057/2014 con fecha de 10 de junio de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la serie documental cuya baja se promueve cumplió con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental vigente de la Secretaría de Marina y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 del 01 de enero de 2014 y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le confiere al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. 09/16 de fecha 06 de enero de 2016 y el oficio alcance núm. 409/16 de fecha 18 de mayo de 2016, suscritos por el Cap. Frag. Sain. Emilio Bartolo Castillo, Director del Archivo General y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 31 fojas, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración, firmadas por el Tte. Corb. Sain. Fernando Astudillo Tolentino, Jefe del Departamento de Análisis y Valoración Documental; el Tte. Frag. Sain. Joel Jiménez González, Jefe de Departamento del Archivo de Concentración Documental y el Cap. Frag. Sain Emilio Bartolo Castillo, Director del Archivo General; dése de baja el archivo vencido de la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina; integrado por documentación contable en original del año 2008 en 7,823 expedientes contenidos en 674 paquetes con un peso aproximado de 6,512 kilogramos equivalentes a 130.24 metros lineales y autorizada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio núm. 309-A-II-a-057/2014 del 10 de junio de 2014.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único* (Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0022/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 32 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Dirección de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente de la Secretaría de Marina, integrada por la serie documental contable en original: cuentas comprobadas (cuentas por liquidar certificadas), correspondientes al año 2008 comprendidos en 7,823 expedientes con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 6,512 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 09/16 de fecha 06 de enero de 2016 y al oficio alcance núm. 409/16 de fecha 18 de mayo de 2016; así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-057/2014 de fecha 10 de junio de 2014 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V (última reforma publicada 18 de diciembre de 2015).
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016. Procedimiento 5.2.2.3 – Destino final.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01*; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero 2014.
- *Catálogo de disposición documental 2008*, Secretaría de Marina – Armada de México, Oficialía Mayor, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Archivo General.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ha cumplido con la vigencia documental establecida en el mismo y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG01.

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio 309-A-II-a-057/2014 del 10 de junio de 2014 para la baja de la documentación contable correspondiente a 2008.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Secretaría de Marina, en la ficha técnica de prevaloración con fecha 18 de mayo de 2016 la documentación descrita en el inventario de baja documental se encuentra en buenas condiciones entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique riesgo sanitario.

QUINTO. Que el inventario de baja documental debe proporcionar correctamente en la hoja de cierre el total de fojas que lo conforman, debido a que menciona que está integrado por 31 fojas; sin embargo se contabilizaron 32 (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que la ficha técnica de prevaloración con fecha 18 de mayo de 2016 debe proporcionar el dato correcto de metros lineales de documentación propuesta para baja, el cual se calcula multiplicando el total de kilogramos por el factor 0.02 (página 17 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que la ficha técnica de prevaloración con fecha 18 de mayo de 2016 además de lo expuesto debe mencionar en el apartado "metodología de valoración" que la baja documental se promueve con base en el cumplimiento de la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG01 (página 15 del Instructivo).

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja ha prescrito sus valores primarios y no posee valores secundarios de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Marina y la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG 01.

NOVENO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final correspondiente a baja documental, la Secretaría de Marina deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del quinto al séptimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar posteriores solicitudes.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2016.

DICTAMINÓ




COORDINÓ


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS